ORDENANZA Nº 2608

VISTO: las obras de desagües cloacales que se encuentran pendientes de liquidación; y

CONSIDERANDO: I) Que por lo antes expuesto es necesario establecer la modalidad de cobro de la contribución de la referida obra.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIEBRANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art.1º: ESTABLÉCESE a partir del mes de julio de 2014, el cobro de la contribución de obra de desagües cloacales que se encuentran pendientes de liquidación y ejecutadas hasta el año 2013; el vencimiento de la primer cuota operará el 15 de julio de 2014.

Art. 2º: DISPONESE que los obligados al pago de la contribución por mejoras, en relación a la obra mencionada en el Articulo precedente, son los propietarios de los inmuebles beneficiados por la misma, de conformidad al anexo 1 que compuesto de una foja útil, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3º: La liquidación se realizará por "UNIDAD TRIBUTARIA DE CONEXIÓN-UTC".
Se entiende por UTC un frente de hasta diez metros (10 mts.) para parcelas intermedias en la cuadra y de veinticinco metros (25 mts.) para parcelas en esquina. Por cada metro de frente que exceda esos valores, corresponderá un adicional del cinco por ciento (5%) del valor de una UTC. Siendo este, un principio de aplicación general.
Fíjase el precio de la UNIDAD TRIBUTARIA DE CONEXIÓN-UTC, en PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 36/100 ($7.468,36.-)

Los contribuyentes abonarán el importe que le corresponda, de la siguiente manera:

a) ***de contado***, con el veinticinco por ciento (25%) de descuento, debiéndose abonar antes del primer vencimiento.
b) ***hasta tres (3) cuotas***, con el veinte por ciento (20%) de descuento, pagaderas entre el 1 y el 15 de cada mes.
c) ***hasta seis (6) cuotas***, con el quince por ciento (15%) de descuento, pagaderas entre el 1 y el 15 de cada mes.
d) ***hasta en doce (12) cuotas mensuales,*** iguales y consecutivas, el valor neto correspondiente, pagaderas entre el 1 y el 15 de cada mes.
e) ***de la cuota trece (13) hasta la cuota sesenta (60) mensual***, iguales y consecutivas, pagaderas entre el 1 y el 15 de cada mes, será el valor neto de la obra más un interés del cero coma cinco por ciento mensual (0,5%) sistema francés.

La mora en el pago se produce automáticamente, sin necesidad de interpelación alguna. El atraso en tres (3) cuotas dará derecho al Municipio a iniciar las acciones judiciales correspondientes para lograr su cobro, estando a cargo del frentista el pago de las costas que surjan de tal irregularidad.

Art.4º: Los frentistas que demuestren fehacientemente no poder abonar el importe de su respectiva liquidación en cualquiera de las formas establecidas en el artículo segundo (Art.2º) de esta ordenanza, deberán comunicarlo por escrito al Departamento Ejecutivo dentro de los cinco (5) días de recibida dicha liquidación. Analizado el caso, con acuerdo del Concejo Deliberante se dispondrá de un Plan de Pagos Especial, conveniente al solicitante.

Para seguir contando con los beneficios de este Plan de Pagos Especial, que se otorgará con carácter de excepción, los contribuyentes en cuestión deberán demostrar, mediante presentación de Declaración Jurada anual de sus ingresos, que la situación originaria determinante se mantiene, o no ha variado sustancialmente. Sin perjuicio de ello, el Departamento Ejecutivo podrá disponer de oficio, a través de los organismos municipales de relevamiento socioeconómico, la realización de las inspecciones y/o informes que se estime que correspondan para ratificar o modificar el beneficio acordado.

Art.5º: El Departamento Ejecutivo deberá realizar por todos los medios a su alcance, una amplia campaña de concientización tendiente a que los frentistas beneficiados con la obra ejecuten las instalaciones internas y se conecten al sistema en el menor plazo posible. Si por razones de urgencia o

fuerza mayor, vinculadas fundamentalmente con la salud pública lo hicieren imprescindible, el Departamento Ejecutivo podrá imponer plazos perentorios para exigir la conexión domiciliaria y la anulación de los pozos negros y cámaras sépticas.

Art.6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

ORDINARIA, A UNO DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN MIL CATORCE.